



Consejo
Superior
de Deportes



Real Federación Española de Piragüismo

GUÍA DE AYUDAS A DEPORTISTAS

MODALIDAD SPRINT

Temporada 2025 - 2026



Consejo
Superior
de Deportes

CAN**ESP**
SUMANDO PALADAS



Índice de contenido

I.	Introducción y objeto de las ayudas	3
II.	Tipo de ayudas.....	3
III.	A quién van dirigidas: requisitos de solicitud y cumplimiento	4
IV.	Cuantía de las ayudas	5
V.	Motivos de pérdida de las ayudas	5
VI.	Consideración de factores limitantes de rendimiento	7
VII.	Plazo, procedimiento de solicitud y concesión.....	8
VIII.	Justificación y abono de las ayudas	9
IX.	Órganos y competencias	11
X.	ANEXO I – CUANTÍA DE LAS AYUDAS	12
XI.	ANEXO II – APOYO ADICIONAL.....	13
i.	Apoyo psicológico	13
ii.	Apoyo en materia de nutrición	14
iii.	Apoyo en materia de combustible	14
iv.	Atención técnica.....	14
I.	ANEXO III – MODELO COMPROMISO INDIVIDUAL DE AYUDAS.....	16





I. Introducción y objeto de las ayudas

Dentro de las actuaciones programadas y previstas por la RFEP para el nuevo ciclo olímpico Los Ángeles 2028, se ha decidido establecer un marco normativo de ayudas cuya finalidad es apoyar la mejora constante e integral de los deportistas de sprint, de máximo nivel y de aquellos otros que cuentan con una mayor proyección.

Se pretende así dar cobertura, siquiera parcialmente, a algunas de sus principales necesidades, con el objetivo final de que puedan rendir al máximo nivel en los eventos de mayor relevancia, especialmente, internacional.

Todas las ayudas derivadas del presente programa deben ser destinadas, exclusiva e íntegramente, a la preparación para la mejora del rendimiento deportivo, en los términos indicados en el presente documento.

Por razones justificadas (especialmente de índole presupuestaria o deportiva), la RFEP podrá modificar de manera sobrevenida y no permanente el contenido de las presentes normas, durante la temporada de aplicación.

La presente guía será sometida a valoración y aprobación por la Junta Directiva de la RFEP.

II. Tipo de ayudas

Para su adecuada distribución y concesión, se establecen tres categorías de ayudas, más cuatro adicionales, que, en algunos casos deberán ser solicitadas específicamente y aprobadas por la Dirección Técnica y, en otros casos, se concederán de oficio, tal y como se detalla en la presente Guía.

Todas las ayudas ofertadas estarán condicionadas a las posibilidades presupuestarias, si bien la RFEP deberá realizar las oportunas previsiones y reservas para satisfacer puntualmente aquellas que hayan sido concedidas.

Las ayudas RFEP otorgadas conforme a esta normativa tendrán carácter anual, coincidente con la temporada deportiva.





Categorías:

- Alojamiento: Asignación para costear gastos de alojamiento en régimen de alquiler, fuera del lugar de residencia habitual y por motivos de cercanía al lugar de entrenamiento, de aquellos deportistas que pertenezcan a un grupo de entrenamiento y rehúsen el lugar de alojamiento contratado por la Federación. No serán considerados los alojamientos en propiedad.
- Fisioterapia: Nº de sesiones * mes, durante el período de entrenamiento y competición. Importe máximo 25€ * sesión. No se incluyen en esta categoría las sesiones terapéuticas recomendadas por un profesional médico.

En los casos de sesiones terapéuticas (destinadas a la recuperación o rehabilitación derivada de una lesión) la persona deportista deberá acudir previamente al profesional médico o al servicio médico de la Federación, que prescribirá dichas sesiones; deberá realizar seguimiento por parte de los servicios médicos de la Federación.

- Suplementación: valorada en Importe máximo * mes.

El destino de las ayudas debe ser únicamente para la finalidad para la que fueron concedidas; el uso indebido de las mismas dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas.

Estas ayudas no serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su procedencia, directas o indirectas, para los mismos fines. Para ello, la Federación requerirá la presentación de una declaración responsable, conforme no se percibe otra ayuda para la misma finalidad.

III. A quién van dirigidas: requisitos de solicitud y cumplimiento

Podrán ser beneficiarios/as de las presentes ayudas, todos aquellos/as deportistas que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en la tabla incorporada al Anexo 1 de esta Guía de Desarrollo.

Adicionalmente, los beneficiarios deberán reunir y cumplir conjuntamente los siguientes requisitos:





- Disponer de licencia anual RFEP en vigor la temporada anterior y mantenerla ininterrumpidamente hasta el término de la temporada correspondiente a aquella en que se conceden las ayudas.
- No estar suspendido o inhabilitado provisionalmente, ni estar o haber sido sancionado o condenado, por una infracción o delito relacionado con el dopaje. En el caso de procedimientos disciplinarios o penales en trámite, y en el de los que hayan sido ya resueltos habiéndose recurrido la sanción o condena, podrá concederse la ayuda, pero su pago quedará suspendido y condicionado a que se obtenga, en su caso, resolución o sentencia firme absoluta.
- No estar suspendido o inhabilitado provisionalmente, ni estar sancionado con suspensión de licencia o inhabilitación por una infracción disciplinaria deportiva o por un delito que conlleve la pena de inhabilitación o prisión cometido o relacionado con la actividad deportiva o que por su naturaleza o gravedad sea incompatible con el decoro y la conducta exigible a todo integrante de la RFEP. En el caso de procedimientos disciplinarios o penales que reúnan las condiciones indicadas y que se encuentren en trámite, y en el de los que hayan sido ya resueltos habiéndose recurrido la sanción o condena, podrá concederse la ayuda, pero su pago quedará suspendido y condicionado a que se obtenga, en su caso, resolución o sentencia firme absoluta.
- Participar en las concentraciones, competiciones y demás actividades del Equipo Nacional, programas específicos o de interés deportivo (en especial las que puedan incidir en la selección o condición de seleccionado) planificadas por la Dirección Técnica para la temporada correspondiente, salvo causa justificada e informada favorablemente por la Dirección Técnica.
- Participar en los Campeonatos Nacionales de Piragüismo de su categoría, a lo largo de la temporada en la que se ha obtenido la ayuda, salvo causa de lesión, enfermedad u otra circunstancia de carácter excepcional informada previa y favorablemente por la Dirección Técnica.

IV. Cuantía de las ayudas

Para la cuantía de las ayudas, ver anexo I.

V. Motivos de pérdida de las ayudas





Concedida la ayuda por la RFEP, son causas de revocación o pérdida sobrevenida de la misma:

- En el caso de que un deportista decida renunciar a una convocatoria oficial del Equipo Nacional sin proporcionar una razón justificada o debidamente motivada, supondrá la pérdida inmediata de todas las ayudas.
- No formalizar debidamente, o no remitir en tiempo y forma, el compromiso individual de ayudas RFEP en aquellas ayudas que requieran procedimiento de solicitud.
- Ser sancionado o condenado por cualquier infracción disciplinaria por dopaje o delito de dopaje.
- Ser sancionado con inhabilitación o suspensión de licencia por un período superior a seis meses por infracción disciplinaria prevista en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, o en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, o sus disposiciones de desarrollo.
- Ser condenado por la comisión dolosa de delitos graves (de cualquier naturaleza), o dolosa o imprudente de delitos menos graves o leves que guarden relación directa o indirecta con el ejercicio de la actividad deportiva o que por su naturaleza sean del todo incompatibles con la conducta exigible a un deportista beneficiario de ayudas de la RFEP.
- Abandonar la práctica activa del piragüismo de competición.
- La pérdida o disminución injustificada del compromiso o competitividad exigible a un deportista miembro del Equipo Nacional (siendo preceptivo, en tal caso, la emisión de Informe de su entrenador del equipo nacional y/o de la Dirección Técnica).
- No participar de forma reiterada e injustificada de las actividades del Equipo Nacional como concentraciones, pruebas, actos públicos, etc.
- Perder la condición de convocado para competir internacionalmente, a lo largo de la temporada en que se concede la ayuda.

La Dirección Técnica asumirá la responsabilidad de revisar y determinar la validez de las causas de la renuncia a la convocatoria.

La Dirección Técnica ostenta la autoridad necesaria para efectuar las evaluaciones pertinentes.





En los supuestos previstos en los apartados anteriores, cuando se inicie un procedimiento disciplinario, penal o interno de la RFEP por las causas indicadas, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión de la ejecución de las ayudas hasta su terminación, realizando las correspondientes previsiones presupuestarias a efectos de su abono si finalmente el expedientado o procesado no fuera sancionado o condenado.

La pérdida sobrevenida de la ayuda RFEP implicará:

- De no haberse llegado a iniciar su ejecución, la extinción del deber de la RFEP de materializarla, incluso si ya hubiera gastos comprometidos por el deportista.
- De haberse iniciado ya la ejecución de la ayuda, la paralización inmediata de la misma, así como la extinción del deber de la RFEP de seguir llevándola a cabo, incluso si ya hubiera gastos comprometidos por el deportista.

Asistirá a la RFEP la facultad de exigir al interesado el reintegro de las cantidades ya abonadas y/o el abono del equivalente al coste de los servicios ya prestados a través del programa, atendiendo a la naturaleza y circunstancias concurrentes.

VI. Consideración de factores limitantes de rendimiento

Respecto a la no concurrencia de un deportista a competiciones, concentraciones, etc, a las que está obligado para el mantenimiento de la ayuda, la Comisión de Ayudas Deportivas (descrita en un apartado posterior) evaluará y estudiará cada caso, y resolverá si el deportista ha sufrido algún factor que haya podido limitar su rendimiento:

- Lesión o enfermedad (puntual o continuada) del deportista que haya podido tener un impacto significativo en la interrupción del entrenamiento como mínimo de tres meses.
- Embarazo de la deportista, que por tal motivo interrumpa su habitual actividad de entrenamiento y/o competición.

Los deportistas que hayan podido sufrir alguno de los factores limitantes del rendimiento anteriormente descritos la temporada anterior, podrán ser considerados para mantener el nivel si cumplen los siguientes criterios:

- El servicio médico de la RFEP considera que el deportista tiene un diagnóstico favorable para volver al nivel de rendimiento que exige su nivel deportivo.





- El deportista ha seguido estrictamente los protocolos de rehabilitación y seguimiento médico marcados o tutorizados por el servicio médico de la RFEP.

Para los deportistas que han sufrido un factor limitante del rendimiento, la Comisión de Ayudas Deportivas podrá valorar mantener alguno de los beneficios de su nivel.

VII. Plazo, procedimiento de solicitud y concesión

De la tipología de ayudas prevista en la presente guía (alojamiento, fisioterapia y suplementación) serán otorgadas de oficio (sin necesidad de solicitud) las correspondientes a fisioterapia y suplementación.

Para las ayudas de alojamiento será necesaria solicitud previa.

Los deportistas interesados dispondrán de un plazo de **30 días naturales** para la solicitud de las ayudas previstas en esta guía, cuyo cómputo empezará a contar a partir del día siguiente de su publicación en los canales de comunicación de la RFEP. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán denegadas automáticamente.

La solicitud se realizará mediante escrito debidamente razonado, realizado por la propia persona interesada y que se enviará al siguiente correo electrónico: secretariatecnica@rfep.es

Recibidas las solicitudes serán valoradas por la Dirección Técnica, que antes de emitir su informe a la Comisión de Ayudas Deportivas podrá facilitar un plazo no superior a cinco días naturales para aclarar o justificar aquellos aspectos o requisitos que no hayan quedado suficientemente acreditados en algunas de las solicitudes.

La Comisión de Ayudas Deportivas de la RFEP resolverá provisionalmente, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo máximo de un mes desde la recepción del informe de la Dirección Técnica, resolución que será notificada directamente a los solicitantes al correo electrónico designado al efecto en la solicitud, disponiendo de diez días naturales desde el siguiente al de remisión de la notificación para presentar, motivadamente, reclamaciones a la decisión adoptada, que serán resueltas definitivamente por la Comisión de Ayudas Deportivas en el plazo máximo de 30 días naturales desde el término del plazo de reclamaciones.





Los deportistas beneficiarios de las ayudas, deberán firmar y remitir a la RFEP, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación, el compromiso individual de aceptación de las condiciones del Programa de Ayudas RFEP (“Compromiso individual de Ayudas RFEP”)

El incumplimiento del presente requisito deja en suspenso la eficacia de la Resolución favorable acordada.

En cualquier caso, todos los deportistas beneficiarios de estas ayudas, estén obligados o no a suscribir el compromiso individual de ayudas, tienen la obligación de cumplir con las condiciones del programa.

Adicional y excepcionalmente al procedimiento anterior, la inclusión de un deportista en el Programa de Ayudas podrá producirse previo informe justificativo de la Dirección Técnica, que podrá someter excepcional y motivadamente a la Comisión de Ayudas Deportivas, para su aprobación.

Cualquiera que sea el caso de concesión de ayuda (solicitud de la persona interesada que cumple los requisitos o a petición razonada de la Dirección Técnica), las ayudas concedidas no tendrán carácter retroactivo, por lo que solo aplicarán a partir del momento de solicitud y concesión de las mismas.

Aún en este caso, deberá cumplirse con los criterios de justificación.

VIII. Justificación y abono de las ayudas

Las ayudas podrán materializarse a partir de la concesión definitiva de las mismas y de la formalización del Compromiso Individual de Ayudas RFEP, en los términos expresados en la presente Guía de desarrollo.

El abono de las ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la persona destinataria, y según disponibilidad presupuestaria existente.

Justificación de gasto de alojamiento:





→ Alojamiento: la justificación se realizará en el momento de la concesión de ayuda, mediante presentación del contrato de alquiler formalizado entre propietario/a y deportista (no terceros). A mayores de esta justificación, se deberá aportar recibos de la renta mensual y justificante de ingreso bancario. En este justificante deberá figurar la persona deportista y el propietario/a con quien se formalizó el alquiler.

En caso de alojamiento compartido entre varias personas deportistas que, a su vez, son beneficiarias de ayuda, en el contrato de alquiler deberán figurar todas ellas.

En estos casos, se dejará constar en el contrato que el pago directo a la persona propietaria/arrendadora podrá ser delegado en una única de las personas arrendatarias, para facilitar la gestión, comprometiéndose el resto de inquilinos/as a abonar su parte correspondiente a ésta.

En caso de producirse una rescisión de la relación contractual (cambio de lugar de residencia), para mantener la misma ayuda, la persona deportista deberá volver a justificar el gasto concedido, en el plazo máximo de 30 días naturales desde que se produce el cambio.

Justificación de gasto de fisioterapia y suplementación:

→ Envío de facturas emitidas a nombre del deportista, a través de la aplicación Gersoft, con periodicidad mensual (en caso de que tenga lugar el gasto) y con fecha tope el día 5 del mes siguiente al que se produce el gasto.

Se exceptúan aquellos deportistas que estén bajo un equipo nacional, en régimen de concentración. En estos casos, facturará directamente el profesional a la RFEP, pero siempre manteniendo los mismos importes máximos de ayuda establecidos en esta guía.

Para cualquier duda o problema para acceder a la aplicación, se debe contactar con el departamento financiero de la RFEP.





De no cumplir con los requisitos de justificación indicados la Dirección Técnica podrá solicitar a la Junta Directiva la paralización temporal de la ayuda.

IX. Órganos y competencias

Junta Directiva

La aprobación de la presente Guía de Desarrollo es competencia exclusiva de la Junta Directiva de la RFEP, que ejercerá aplicando las presentes normas, sin perjuicio de poder valorar también aquellas otras circunstancias deportivas, económico- presupuestarias, personales y técnicas que concurren.

La Junta Directiva es también competente para la interpretación del contenido de la presente Guía, sin perjuicio de poder recabar para ello el informe de la Asesoría Jurídica de la RFEP.

A fin de facilitar y agilizar la ejecución del Programa, se constituye, por delegación de la Junta Directiva de la RFEP, la Comisión de Ayudas Deportivas, regulada en los siguientes apartados.

→ Comisión de Ayudas Deportivas

La Comisión de Ayudas Deportivas se constituye, por delegación de la Junta Directiva de la RFEP, como un grupo de trabajo referido al presente Programa, cuyas funciones son las siguientes:

- Analizar, valorar y aprobar las solicitudes presentadas, a efectos de la concesión de las ayudas descritas en la presente Guía u otras no contempladas. En este último caso, será preceptivo informe justificativo de la Dirección Técnica.
- Estudiar la inclusión de un nuevo deportista dentro del Programa de Ayudas, modificación o suspensión de la categoría de la ayuda.
- Estudiar las sugerencias y propuestas de mejora que se reciban.
- Analizar y valorar las reclamaciones que puedan presentarse contra las decisiones adoptadas.
- Todas aquellas otras que pueda encomendarle la Junta Directiva o las presentes normas.





Como norma general la Comisión de Ayudas Deportivas dispone de capacidad ejecutiva, y, paralelamente, puede actuar como órgano consultivo y asesor de la Junta Directiva.

La Comisión de Ayudas Deportivas está formada por:

- Director de actividad nacional de sprint.
- El responsable de los Servicios Médicos.
- El responsable de Administración de la Secretaría Técnica de Sprint, que actuará como coordinador de la Comisión.

Para la convocatoria de las reuniones, el desarrollo operativo de las mismas, la realización de actas y otras cuestiones administrativas, se contará con el personal de la Oficina de la RFEP que se considere oportuno.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión podrá recabar el parecer especializado de expertos en las áreas abordadas, que participarán puntualmente con voz, pero sin voto.

Para la realización de las solicitudes el deportista debe presentar su petición a la Comisión de Ayudas Deportivas a través de escrito dirigido a dicha Comisión, y a través de la dirección de correo electrónico secretariatecnica@rfep.es

La Comisión de Ayudas Deportivas, podrá modificar motivadamente el nivel o incluso excluir de forma temporal o definitiva del programa de ayudas RFEP a aquellos deportistas que no cumplan con los requisitos establecidos para la solicitud de las ayudas y/o reúnan alguna de los motivos de pérdida de las ayudas.

X. ANEXO I – CUANTÍA DE LAS AYUDAS

	ALOJAMIENTO	FISIOTERAPIA (*)	SUPLEMENTACIÓN
NIVEL 1 - MEDALLISTA MUNDIAL 2025 - PRUEBAS OLÍMPICAS	450,00 €	6	200,00 €
NIVEL 2 - FINALISTA A MUNDIAL 2025 - PRUEBAS OLÍMPICAS	400,00 €	6	200,00 €
NIVEL 3 - FINALISTA B MUNDIAL 2025 - PRUEBAS OLÍMPICAS	250,00 €	3	100,00 €
NIVEL 4 - MEDALLISTA MUNDIAL 2025 - PRUEBAS NO OLÍMPICAS	350,00 €	3	100,00 €





	ALOJAMIENTO	FISIOTERAPIA (*)	SUPLEMENTACIÓN
NIVEL 5 - FINALISTA A MUNDIAL 2025 - PRUEBAS NO OLÍMPICAS		3	100,00 €
NIVEL 6 - FINALISTA B MUNDIAL 2025 - PRUEBAS NO OLÍMPICAS		3	75,00 €
NIVEL 7 - MEDALLISTA JJOO 2024 - NO PARTICIPANTE MUNDIAL 2025	350,00 €	6	200,00 €
NIVEL 8 - FINALISTA A JJOO 2024 - NO PARTICIPANTE MUNDIAL 2025	300,00 €	3	75,00 €
NIVEL 9 - CONVOCADOS SENIOR/ SUB23 GRUPOS RFEP 2025/2026		3	50,00 €

(*) Número máximo de sesiones por mes, sin intervención/prescripción del servicio médico de la RFEP.

XI. ANEXO II – APOYO ADICIONAL

i. Apoyo psicológico

La RFEP podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, conceder un número limitado de ayudas a tratamientos psicológicos, cuya necesidad, naturaleza, coste y seguimiento deberán ser acreditados por los solicitantes, previa solicitud a la Dirección Técnica y el servicio médico de la RFEP.

Estas ayudas podrán ser solicitadas prioritariamente por los deportistas incluidos en los niveles 1 a 9, de forma escalonada por niveles, estableciendo la RFEP un gasto máximo abonable por deportista y nivel para estos conceptos, de forma similar a la ayuda destinada a fisioterapia (número de sesiones máximas por mes e importe máximo * sesión).

Su aprobación pasará por el servicio médico de la RFEP y la Dirección Técnica, y se resolverá en un plazo máximo de 15 días naturales desde su solicitud.

Una vez concedida, el proceso de abono y justificación seguirá las mismas pautas que la justificación y abono de las ayudas a fisioterapia y suplementación.



ii. Apoyo en materia de nutrición

La RFEP podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, conceder un número limitado de ayudas a programas y tratamientos nutricionales, cuya necesidad, naturaleza, coste y seguimiento deberá ser acreditado por los solicitantes, previa solicitud a la Dirección Técnica y el servicio médico de la RFEP.

Al igual que en el caso del apoyo psicológico, estas ayudas podrán ser solicitadas prioritariamente por los deportistas incluidos en los niveles 1 a 9, de forma escalonada por niveles, estableciendo la RFEP un gasto máximo abonable por deportista y nivel para estos conceptos, de forma similar a la ayuda destinada a suplementación (importe máximo * sesión).

Su aprobación pasará por el servicio médico de la RFEP y la Dirección Técnica, y se resolverá en un plazo máximo de 15 días naturales desde su solicitud.

Una vez concedida, el proceso de abono y justificación seguirá las mismas pautas que la justificación y abono de las ayudas a fisioterapia y suplementación.

iii. Apoyo en materia de combustible

La RFEP podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, conceder una ayuda puntual, limitada y excepcional, en aquellos casos que sean prioritarios para esta Federación, previa solicitud a la Dirección Técnica, que resolverá en el plazo máximo de un mes. Dicha ayuda, una vez concedida, no tendrá carácter periódico.

Una vez concedida, el proceso de abono y justificación seguirá la siguiente pauta: subir ticket de gasto a la aplicación Gersoft.

iv. Atención técnica

La RFEP podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, conceder un número limitado de ayudas para atención técnica; es decir, ayuda para la contratación de entrenadores técnicos de piragüismo (con titulación), cuando el deportista no está integrado en un equipo nacional permanente. La cuantía máxima de ayuda será





determinada por la Dirección Técnica, en base al nivel deportivo de la persona solicitante, tomando como referencia, la tabla de cuantía de ayudas. En cualquier caso, el importe máximo no superará la cantidad de 800€ mensuales.

La necesidad, naturaleza y coste de este tipo de ayuda deberá ser acreditada por los solicitantes, previa solicitud a la Dirección Técnica.

Una vez aprobada, el abono de las ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la persona destinataria, y según disponibilidad presupuestaria existente.

Justificación de gasto:

→ La justificación se realizará en el momento de la concesión, mediante presentación del contrato firmado entre entrenador y deportista (o cuando se realice la contratación).

Las facturas tendrán que ser emitidas, necesariamente, por profesionales especializados, dirigidas a la persona receptora de la ayuda (no a terceros).

En caso de producirse una rescisión de la relación contractual (cambio de entrenador), para mantener la misma ayuda, la persona deportista deberá volver a justificar el gasto concedido, en el plazo máximo de 30 días naturales desde que se produce el cambio.



I. ANEXO III – MODELO COMPROMISO INDIVIDUAL DE AYUDAS

D./Dña. (nombre completo), con NIF nº....., y en relación con la propuesta de concesión de las ayudas de la RFEP, de fecha XXX,

MANIFIESTA QUE,

Se compromete a cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente guía de ayudas, en cuanto a la solicitud y mantenimiento de las mismas y reflejadas en los apartados III, V y VII de este documento.

Para que así conste,

Fecha y firma

